**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION**

| | |
|---|---|
| **Nro.** | **060-2026** |
| **OBJETO** | Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el fortalecimiento de las áreas de facturación como digitador, según requerimiento del Hospital Local San Benito Abad E.S.E. |
| **CONTRATANTE** | **HOSPITAL LOCAL SAN BENITO ABAD** |
| **CONTRATISTA** | **ERIKA MATILDE IMBETT IMBETT** |
| **VALOR** | **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL PESOS ($4.613.000) MCTE** |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | El plazo de ejecución de este contrato será hasta el 31 de marzo de 2026, termino contado a partir de la suscripción del acta inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. |
| **FECHA FIRMA DEL CONTRATO** | 13 de enero de 2026 |

**DULFAY ESTHER DE LEÓN CASTRO**, mayor de edad, Identificada con la Cédula de Ciudadanía N.º 1.082.875.093 expedida en Santa Marta, actuando en calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital Local San Benito Abad, nombrada por Decreto Municipal N° 019 del 7 de febrero de 2024, debidamente posesionada el día 1° de abril de 2024, y en ejercicio del cargo, actuando como representante legal de la empresa y quien para efectos del presente contrato se denominará El Contratante, por una parte y por la otra **ERIKA MATILDE IMBETT IMBETT** identificado con la Cédula de Ciudadanía N°. 1102228539, quien para los efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA,** y previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

Que la entidad contratante es una IPS que opera bajo el esquema jurídico de una Empresa Social del Estado, en los términos previstos en los artículos 194 y siguientes de la ley 100 de 1993 y autorizada para prestar servicios de salud del primer nivel de atención; b)- Que el estudio de conveniencia y oportunidad, señala que los servicios que fundamentalmente se requieren, hacen relación con actividades en los procesos de apoyo en el área administrativa y asistenciales, la cual contempla la de los servicios relacionadas con facturación; actividades que pueden ser contratadas por número de horas de servicio, para ser desarrolladas en las instalaciones de la sede principal del Hospital y bajo su coordinación con el contratista; c)- Del estudio de conveniencia y oportunidad, también se desprende el análisis de costos y de riesgos para el desarrollo de la actividad, lo que no amerita la exigencia al contratista de garantías de responsabilidad en el desarrollo de su actividad en el cumplimiento del contrato, particularmente el cumplimiento de sus obligaciones relacionadas con la obligación del Sistema de Seguridad Social Integral y en general con la necesidad de la entidad contratante; d)- Que el artículo 46.1 del estatuto de contratación adoptado por la entidad, le otorga la facultad de incluir como formas o modalidades de contratación, algunas de las figuras o contratos previstos en el estatuto de contratación del estado, como ocurre con el Contrato de Prestación de Servicios, artículo según el cual dichas actividades administrativas, de apoyo o profesionales o especializadas pueden suscribirse con personas naturales o jurídicas siempre y cuando no se cuente con personal de planta para ello, que es justamente es lo que ocurre y se certifica por el profesional universitario con funciones de jefe de talento humano; al igual que los numeral 2 del artículo 46.1.1 del Estatuto de Contratación del Hospital Local San Benito Abad E.S.E., adoptado por Acuerdo N°001 del 22 de abril del 2025 (manual de contratación) Adoptado mediante resolución N°237 del 25 de abril  determina que es la contratación directa la que

procede en los contratos referenciados en los numerales del artículo citado, como lo es el de aquí adelantado; e)- Que adicionalmente y de acuerdo a la experiencia de los últimos meses en relación con la necesidad del fortalecimiento de los servicios de la facturación del hospital, es racional desde el punto de vista presupuestal, y en aras de proteger el equilibrio económico alcanzado hasta ahora, se hace necesario la contratación con particulares con idoneidad y conocedores de la materia y por ende mediante su contratación ocasional; f)- Que de la certificación emanada del profesional universitario con funciones de jefe de talento humano, el Hospital Local San Benito Abad E.S.E. no cuenta en su planta de personal con suficiente personal para cubrir las necesidades en el área administrativa y asistencial, en facturación, lo que hace necesario este tipo de contratación. g). Que finalmente debe decirse que para los efectos pertinentes de esta contratación, EL HOSPITAL cuenta con la respectiva apropiación presupuestal y ha expedido el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal previos y que por tanto, los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez a la contratación que tiene este instrumento; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ASISTENCIAL COMO DIGITADOR PARA EL ÁREA DE FACTURACIÓN,** que se regirá por la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, por el artículo 16 del Decreto 1876/94, Resolución 5185 de 2013 emanada del Ministerio de la Protección Social y Estatuto y Manual de Contratación del Hospital adoptado y modificado mediante Acuerdo N°001 del 22 de abril del 2025 (manual de contratación) Adoptado mediante resolución N°237 del 25 de abril , y en especial por las cláusulas que se consignan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el fortalecimiento de las áreas de facturación, según requerimiento del Hospital Local San Benito Abad E.S.E. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con el contratante a cumplir con las siguientes obligaciones:

- Prestar servicios apoyando el área de facturación como digitador del Hospital.
- Actualizar la información de archivos digitalizados.
- Controlar previo al ingreso de la información cualquiera inconsistencia encontrada en el grupo de información a ingresar.
- Velar por el buen uso de los equipos de sistema entregados para el cumplimiento del objeto contractual.
- Desarrollar las actividades contratadas conforme a los protocolos, reglamentos, y/o directrices propias de su labor.
- Cumplimiento con los horarios de atención en los servicios asignados.
- Custodiar la documentación e información que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla por cualquier medio sin autorización previa y expresa del Hospital, so pena de las sanciones legales a que haya lugar.
- Utilizar y salvaguardar debidamente los recursos y elementos de trabajo entregados por el Hospital, so pena de las sanciones legales a que haya lugar.
- Al finalizar el presente contrato, deberá devolver los elementos de trabajo y otros que el hospital facilite para la correcta ejecución del contrato.
- Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en las normas legales vigentes
- Realizar las demás obligaciones y actividades que le asigne el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto contractual.

**CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: 1) Pagar cumplidamente el valor pactado como contraprestación de los servicios contratados, previa presentación de la cuenta de cobro, con los soportes de la seguridad social integral y certificación del cumplimiento de sus obligaciones. **2**) El compromiso que se adquiere cuenta con Disponibilidad Presupuestal, por lo que debe expedir el respectivo registro presupuestal una vez este firmado este contrato. **3**) El Hospital Local de San Benito Abad E.S.E.**,** se reserva el derecho de ejercer el control sobre la calidad y forma en que **EL CONTRATISTA** preste los servicios. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL PESOS ($4.613.000) MCTE. CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO**. **El CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato en tres (3) pagos: de **UN MILLON QUINIENTO DIECINUEVE MIL PESOS ($1.519.000) MCTE y dos (2) pagos de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (1.752.000) MCTE.**, cada uno, los cuales se realizarán previo trámite de la solicitud de pago y el derecho a turno asignado para la respectiva cuenta debidamente legalizada, para tal efecto deberá presentar: informe de obligaciones realizadas, certificación del cumplimiento de sus obligaciones suscrita por el supervisor designado, aportes de la planilla que acredite el pago de salud, pensión y riesgos laborales. **PARAGRAFO: EL CONTRATANTE** no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de la cuenta y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLAUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor a pagar establecido en el presente contrato se imputará al Presupuesto de la E.S.E. de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la vigencia fiscal 2026, que se detalla a continuación:

| CDP | GASTO | CÓDIGO | CONCEPTO | VALOR $ | FECHA |
|---|---|---|---|---|---|
| 00251 | Funcionamiento | 2120202009 | Servicios para la comunidad, sociales y personales | 4.613.000 | 2/01/2026 |

**CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución de este contrato hasta el 31 de marzo de 2026, termino contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente contrato se perfecciona y legaliza con la firma de las partes; presupuestalmente con la expedición del Registro Presupuestal. **CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en las normas vigentes, de la misma declaración se hace al presentar su formato de hoja de vida debidamente suscrito, conforme así lo dispone el artículo 5 de la ley 190 de 1995. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo y por escrito de la E.S.E. **CLÁUSULA DECIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El objeto del presente contrato es ejecutado por **EL CONTRATISTA** con sus propios medios y con autonomía e independencia, por tanto, este contrato no constituye relación laboral entre la E.S.E. Hospital Local de San Benito Abad y el **CONTRATISTA** que participe en la ejecución del presente contrato, no obstante, el cumplimiento de horario, el cual se hace bajo la coordinación del supervisor mas no bajo subordinación; toda vez que conozco y acepto los efectos de la contratación de prestación de servicio en cuanto a que existiendo la coordinación en la ejecución del contrato, ésta no se puede interpretar como subordinación y en consecuencia no habrá reconocimiento y pago de salarios ni prestaciones sociales, teniendo en cuenta la independencia y autonomía técnica como contratista en cumplimiento de mis obligaciones. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al Hospital por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones

a su cargo, causados por sus acciones, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: De acuerdo con lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del Art.14 de la Ley 80/93, EL HOSPITAL, podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el Artículo 18 de dicha ley. Así mismo EL HOSPITAL podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los Artículos 15,16 y 17 de la Ley 80/93. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN:** El Hospital ejercerá la supervisión vigilancia y control de este contrato, a través del Auxiliar Administrativo y/o funcionario adscrito a la planta de personal del Hospital designado por el Ordenador del Gasto. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales el municipio de San Benito Abad. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. RÉGIMEN JURÍDICO:** El presente contrato se regirá por el derecho privado de conformidad con la normatividad legal vigente y el Manual de Contratación del Hospital adoptado mediante Acuerdo N°001 del 22 de abril del 2025 (manual de contratación) Adoptado mediante resolución N°237 del 25 de abril . **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. PUBLICACIÓN:** El Hospital publicara este contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. EFECTOS FISCALES.** El presente contrato surte efectos fiscales a partir del 13 de enero de 2026. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. REQUISITOS PARA LA EJECUCION**: Para que el contratista empiece con la ejecución del contrato se requiere de: a) Expedición por parte de la Jefatura de Presupuesto del Hospital del Registro presupuestal. b) Constancia de cumplimiento de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud; c) Suscripción de la correspondiente acta de inicio.

Para constancia de todo lo anterior las partes intervinientes, firman el presente contrato en el municipio de San Benito Abad - Sucre.

CONTRATO ORIGINAL FIRMADO
**DULFAY ESTHER DE LEÓN CASTRO**
El Hospital

CONTRATO ORIGINAL FIRMADO
**ERIKA MATILDE IMBETT IMBETT**
El Contratista

| | Nombres y apellidos | Cargo | Firma |
|---|---|---|---|
| **Elaborado por:** | **LIS SAVIT CADRAZCO SARMIENTO** | Auxiliar Judicial Ad-Honorem | |
| | **JOSÉ ALEJANDRO BRAVO MARTÍNEZ** | Asesor Jurídico Externo | |